



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Pago Depósitos Judiciales
Proceso: Ejecutivo a Continuación de Verbal
Ejecutantes: Blanca Doris y César Fardy Rojas Barrantes
Ejecutados: Ofelia Serna de Botero, Gustavo Adolfo Botero Serna, herederos indeterminados de Oscar Botero Mejía
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00074-00

Noviembre diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante, estima el despacho configurado el supuesto previsto en el artículo 447 del C.G.P, por lo que es procedente disponer la entrega de los dineros retenidos por cuenta de las medidas cautelares a favor de los acreedores.

Con ese propósito, cumple indicar que tal como se narró en sentencia del 13-03-2019, la heredad que produce los cánones de arrendamiento embargados en el asunto le pertenece en un 58% a los ejecutantes y un 42% a la parte ejecutada.

Así, se dispondrá la entrega del total de los dineros obrantes a la fecha, cuales son:

454010000630494	\$5,596,007.00
454010000630644	\$6,142,495.00
454010000633051	\$5,596,007.00
454010000633146	\$6,142,495.00
454010000634308	\$4,738,039.00
454010000634309	\$208,926.00
454010000635141	\$7,318,806.00
454010000635313	\$5,596,007.00
454010000637275	\$5,596,007.00
454010000637575	\$6,949,670.00

Se precisa que el 58% del predio secuestrado es de propiedad de los ejecutantes, de modo que, aunque Tiendas Ara deposita el 100% del canon de arrendamiento, ese porcentaje no se imputa como abono a lo adeudado, por lo que se proveerá sobre la imputación de estos pagos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,



RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales retenidos en el asunto a favor de la parte ejecutante mediante pago por abono a la cuenta que cada uno ha suministrado (pdf 168), así:

Para César Fardy Rojas Barrantes:

Se ordena el pago de los siguientes depósitos:

454010000630494	\$5,596,007.00
454010000630644	\$6,142,495.00
454010000633051	\$5,596,007.00
454010000633146	\$6,142,495.00

Para Blanca Doris Rojas Barrantes:

Se ordena el pago de los siguientes depósitos:

454010000634308	\$4,738,039.00
454010000634309	\$208,926.00
454010000635141	\$7,318,806.00
454010000635313	\$5,596,007.00
454010000637275	\$5,596,007.00

Fraccionamiento:

Se ordena fraccionar el depósito número 454010000637575 por valor inicial de \$6.949.670 para ser pagado así:

- a) Para César Fardy Rojas Barrantes la suma de \$3.465.225.50
- b) Para Blanca Doris Rojas Barrantes la suma de \$3.484.444.50

Verificado del fraccionamiento, procédase al pago mediante abono a la cuenta de cada demandante.

SEGUNDO: IMPUTAR a la liquidación del crédito que llegue a suministrare, a título de abono, la suma de \$27.330.993 por concepto de retenciones depositadas por CLARO y



\$11.152.455.72 equivalentes al 42% titulado por el ejecutado Botero Serna sobre el predio arrendado a Supermercados ARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 181 del 20-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe43b77d9b2b8e8ce488798a5606760cae7c25844462e7498cf5f422bdb71d7**

Documento generado en 16/11/2023 01:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>